

9. Apertura de proposiciones:

Tendrá lugar en acto público que se celebrará a las 12,00 horas del día siguiente hábil después de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, salvo que el citado día fuese sábado, en cuyo caso, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

La Puebla de Montalbán 17 de mayo de 2006.—El Alcalde en funciones, Juan Carlos Martín Sánchez.

N.º I.-4379

Aprobado por resolución de Alcaldía de fecha 18 de mayo de 2006 el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la contratación de suministro e instalación de dos equipos desnitrificadores con destino al depósito de agua municipal, se expone al público, a efectos de reclamaciones, durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Simultáneamente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 del Real Decreto Legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, se anuncia la siguiente licitación, con la observación de que la misma se aplazará, cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

1. Entidad adjudicadora:

Ayuntamiento de La Puebla de Montalbán.

2. Objeto:

a) Descripción: Suministro e instalación de dos equipos desnitrificadores con destino al depósito de agua municipal conforme las características que figuran en el pliego de prescripciones técnicas.

b) Ubicación del suministro: Depósito de agua potable.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación:

Importe total: 64.500,00 euros (I.V.A. incluido).

5. Garantías:

a) Provisional: 2 por 100 del presupuesto de licitación.

b) Definitiva: 4 por 100 del precio de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de La Puebla de Montalbán (Toledo).

b) Domicilio: Plaza Mayor, número 1.

c) Teléfono: 925-74 58 58.

d) Fax: 925-74 58 08.

e) Fecha límite de obtención de documentos e información:

Toda la documentación del expediente se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde la publicación de esta convocatoria y hasta la fecha de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista:

No se exige clasificación.

8. Presentación de las ofertas:

a) Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de La Puebla de Montalbán, durante el plazo de ocho días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, hasta las 14,00 horas.

b) Documentación a presentar: La especificada en el pliego de cláusulas económico-administrativas.

9. Apertura de proposiciones:

Tendrá lugar en acto público que se celebrará a las 12,00 horas del día siguiente hábil después de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, salvo que el citado día fuese sábado, en cuyo caso, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

La Puebla de Montalbán 18 de mayo de 2006.—El Alcalde, Juan Carlos Martín Sánchez.

N.º I.-4380

TALAVERA DE LA REINA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público a los efectos procedimentales oportunos:

Que habiendo transcurrido el plazo de treinta días fijados para que pudiera ser objeto de alegaciones y sugerencias el acuerdo provisional adoptado por el Excmo. Ayuntamiento pleno, en sesión ordinaria de 7 de febrero del corriente año, sobre aprobación de la «Ordenanza de subvenciones para la modernización, mejora y apoyo al comercio tradicional en Talavera de la Reina»; vistas, debatidas y resueltas las alegaciones formuladas en el plazo indicado, el pleno de la Excm. Corporación, en sesión ordinaria de 2 de mayo del corriente año, ha acordado la aprobación definitiva de dicha Ordenanza, publicándose a tal efecto su texto íntegro:

ORDENANZA DE SUBVENCIONES PARA LA MODERNIZACIÓN, MEJORA Y APOYO AL COMERCIO TRADICIONAL EN TALAVERA DE LA REINA**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Como resulta de todos conocido, Talavera de la Reina ha sido históricamente el centro comercial de una extensa comarca geográfica, contando para su desarrollo con una innegable vocación comercial y, de antiguo, con un tejido amplio, diverso y cualificado, en su estructura comercial, destinado a satisfacer las necesidades de consumo de los habitantes de ese vasto territorio.

Sin embargo, y como ocurre en el conjunto de las ciudades españolas, la evolución de los sistemas comerciales en el momento presente, supone un importante reto para el llamado comercio tradicional que ha de situarse a la altura del cambio y participar del mismo con el objetivo de consolidarse como un sector moderno, dinámico y, en definitiva, competitivo y complementario a las nuevas soluciones.

En el marco del Plan de Apoyo del comercio tradicional de la ciudad, es intención del Ayuntamiento de Talavera de la Reina articular una serie de líneas de ayuda y fomento para la modernización, mejora y apoyo al comercio tradicional de la Ciudad, como medios eficaces que impulsen la puesta en marcha de iniciativas privadas que coadyuven al objetivo final señalado.

Y en este contexto, de conformidad con lo establecido en la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Ayuntamiento de Talavera de la Reina debe adaptar su normativa a lo dispuesto en la misma en materia de concesión de subvenciones, para cuyo otorgamiento son requisitos esenciales la planificación de los objetivos y efectos que se pretenden con el establecimiento de las subvenciones y la gestión de las mismas con arreglo a los principios inspiradores del texto legal mencionado.

Por lo que respecta a las bases reguladoras de las convocatorias de subvenciones, el artículo 17.2 de la citada Ley dispone que, en las Corporaciones Locales, estas bases se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una Ordenanza general de subvenciones o mediante ordenanzas específicas para las distintas modalidades de subvenciones.

Por todo ello y en aplicación del referido precepto se elabora la presente Ordenanza, cuyo objetivo es regular específicamente la concesión de subvenciones a los beneficiarios que después se dirán, para la ejecución de proyectos dirigidos a la modernización y mejora del comercio tradicional de la ciudad, con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación y en aras a asegurar la eficacia en el cumplimiento de los objetivos en esta materia y la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

I. DISPOSICIONES GENERALES**Artículo 1.—Objeto y ámbito.**

El objeto de la presente Ordenanza es el establecimiento de las bases reguladoras para la concesión de ayudas como medida de fomento para la modernización, mejora y apoyo al comercio tradicional existente en la ciudad, dirigidas a pequeñas empresas comerciales de las características y sectores comerciales que se detallan en el artículo 6, por el procedimiento de concurrencia no competitiva.

Artículo 2.—Principios inspiradores.

La presente Ordenanza regula la gestión de las subvenciones a las que se refiere el artículo anterior, con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Asimismo, toma en consideración los

principios de eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

Artículo 3.-Régimen jurídico.

En todo lo no dispuesto en la presente Ordenanza, se estará a lo previsto en la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y a las bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de Talavera de la Reina.

Artículo 4.-Financiación.

1. Para la financiación de las subvenciones municipales reguladas en la presente Ordenanza, se destinarán créditos presupuestarios de los presupuestos generales del Ayuntamiento de Talavera de la Reina. Para el año 2006, la convocatoria se realiza con cargo a los créditos contenidos en la aplicación presupuestaria 6220/77000, por importe de 600.000,00 euros.

2. No obstante, la eficacia de esta Ordenanza queda condicionada a las existencias de crédito adecuado y suficiente para esta finalidad, según se establece en la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Artículo 5.-Naturaleza y compatibilidad de las ayudas.

1. Las ayudas reguladas en la presente Ordenanza, que tienen naturaleza jurídica de subvenciones, serán compatibles con otras ayudas, cualquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad que las conceda, siempre que la suma de todas ellas no supere los límites previstos para las ayudas estatales en las correspondientes directrices comunitarias y, en todo caso, el coste de la actividad subvencionable, estando obligado el solicitante a comunicar dichas ayudas o subvenciones al Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en los artículos 8,11 y 19 de la presente Ordenanza.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones otorgadas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación, o en su caso, revocación de la subvención otorgada.

3. La concesión de una subvención al amparo de la presente Ordenanza no generará ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no podrá ser alegada como precedente en futuras convocatorias.

Artículo 6.-Beneficiarios y requisitos.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en la presente Ordenanza, las pequeñas empresas comerciales, ya sean personas físicas, jurídicas o comunidades de bienes, en los términos y con arreglo a las condiciones establecidas en el artículo 11.3 de la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en que concurran los siguientes requisitos:

a) Realizar una actividad comercial minorista que se desarrolle en establecimiento permanente, abierto al público y situado en planta baja y trama urbana.

b) Disponer de una superficie de venta útil para la exposición y venta inferior a los 300 metros cuadrados, excluidos almacenes, aseos, oficinas, cámaras, locales técnicos y análogos.

c) Realizar una actividad comercial que no se encuentre incluida entre los sectores y actividades consideradas como no auxiliares a efectos de la subvención.

-Intermediarios de comercio.

-Farmacias.

-Comercio al por menor de vehículos terrestres.

-Comercio al por menor de vehículos aéreos, fluviales, etc.

-Comercio al por menor de toda clase de maquinaria.

-Comercio al por menor de combustibles.

-Comercio al por menor de sellos, etc.

-Comercio al por menor fuera de establecimiento comercial permanente.

-Comercio al por menor en régimen de expositores en depósito y mediante aparatos automáticos.

-Servicio de restaurantes, bares y hostelería en general.

En el caso de desarrollarse en el mismo establecimiento dos actividades diferentes a los efectos del I.A.E., en cuanto a las ayudas establecidas en esta convocatoria, se considerará únicamente las inversiones directamente vinculadas a la actividad comercial objeto de apoyo, que deberá ocupar al menos el 60 por 100 de las dimensiones totales del espacio del establecimiento. A efectos del cálculo de la zona el solicitante deberá aportar plano a escala o acotado del establecimiento delimitando el espacio destinado a cada actividad.

d) Tener un volumen de facturación anual inferior a 1.000.000,00 de euros, según el último impuesto sobre la renta de las personas físicas o, en su caso, de sociedades.

e) Tener como máximo cinco trabajadores por cuenta ajena.

f) No estar vinculadas o participadas por empresas que no cumplan cualquiera de los requisitos establecidos en los apartados anteriores o que operen bajo el mismo nombre comercial de dichos grupos o empresas.

g) Tener el domicilio fiscal en el término municipal de Talavera de la Reina.

Artículo 7.-Prohibiciones.

No podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente Ordenanza, las personas o entidades en quienes concurran alguna de las circunstancias descritas en el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y, en concreto:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente mediante cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso o estar sujeto a intervención judicial, en los términos establecidos en el artículo 13.2.b) de la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona que ostente la representación legal de la entidad en alguno de los supuestos de incompatibilidades a que hace referencia el artículo 13.2.d) de la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

f) No tener la residencia fiscal en el municipio de Talavera de la Reina.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, según la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, o la Ley 58 de 2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 8.-Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios de las ayudas:

a) Realizar la actividad subvencionada de acuerdo con las condiciones establecidas en la resolución de concesión.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad ó proyecto, en su caso, y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.

c) Acreditar ante el Ayuntamiento de Talavera de la Reina la realización del gasto para el que haya sido concedida la subvención en los términos previstos en la misma.

d) Someterse a las actuaciones de control y comprobación que pueda efectuar el órgano concedente y facilitar cuantos datos se le requieran.

e) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones y entidades públicas o privadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

f) Acreditar, previamente al cobro de la ayuda, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado y el Ayuntamiento de Talavera de la Reina y de la Seguridad Social.

g) Cumplir los requisitos de publicidad de las subvenciones que, en su caso, se indiquen en la resolución de la concesión.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, previos los trámites pertinentes, si incurrieran en alguno de los supuestos establecidos para ello en la presente Ordenanza.

j) Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a mantener las condiciones de la concesión durante un periodo mínimo de cuatro años a contar desde el abono de la ayuda.

Artículo 9.-Actuaciones y proyectos subvencionables.

1. Podrán ser objeto de subvención las actuaciones siguientes:

A. Actuaciones de modernización, reforma y mejora:

a) Las obras de renovación, ampliación o acondicionamiento del local comercial con la especialización ó modernización como

finalidad, incluyéndolas inversiones en iluminación, decoración, pintura, escaparates, fachadas o eliminación de barreras arquitectónicas para facilitar el acceso de personas con movilidad reducida.

b) La adquisición del equipamiento comercial específico y los bienes muebles necesarios para el ejercicio de la venta, así como aquellos necesarios para el ahorro energético y para garantizar la seguridad de los establecimientos.

c) La adquisición, instalación y montaje del equipamiento tecnológico que contribuya a la mejora de la gestión del comercio, incluida la inversión en terminales de punto de venta, balanzas electrónicas y similares.

d) La inversión en el software específico para la gestión de clientes o en el diseño o rediseño de imagen corporativa como actividades esenciales de promoción publicitaria y marketing.

B. Medidas de fomento y apoyo a la participación en ferias comerciales de ámbito local.

e) La participación y presencia en eventos de naturaleza comercial incluidas en el calendario ferial de Talavera de la Reina.

2. No serán objeto de inversiones subvencionables los siguientes conceptos:

a) La adquisición de locales y, en general, de bienes inmuebles.

b) La maquinaria y equipos para la fabricación y elaboración de productos de consumo final.

c) Los bienes usados.

d) La compra de mercancías objeto de la comercialización.

e) La compra de materiales fungibles y de elementos amortizables en un año. Así como la compra de bienes muebles de valor unitario inferior a cien euros.

f) Los portes y otros costes de transporte.

g) Las tasas por autorizaciones administrativas, licencias, registros, el pago de impuestos (el I.V.A.), tributos o contribuciones soportados por el beneficiario.

h) Los gastos de funcionamiento de la actividad, que tenga carácter periódico o continuo.

i) Los gastos de reparación, sustitución o mantenimiento.

j) Las fianzas y canon o derechos de entrada, de publicidad y de explotación; los gastos de constitución y primer establecimiento y los gastos de promoción de lanzamiento, en caso de adhesión a una franquicia u organización de rango superior.

k) Las inversiones realizadas en los locales comerciales situados en los recintos de grandes establecimientos comerciales.

l) Páginas webs de promoción comercial, ordenadores portátiles y programas de software.

m) Las inversiones realizadas mediante fórmula de arrendamiento financiero (leasing) fondo de comercio y derechos de traspaso.

n) Y, en general, la adquisición de bienes o realización de gastos que no sean estrictamente necesarios para la actividad comercial, así como aquellos que puedan ser afectados al uso personal del titular de la actividad, socio o copropietarios.

Artículo 10.-Cuantía de la subvención.

1. Las ayudas consistirán en subvenciones directas de hasta el 50 por 100 del presupuesto aceptado y aprobado por el órgano concedente, I.V.A. excluido.

Si el establecimiento cuenta con un período de funcionamiento superior a los quince años, el importe de las ayudas directas podrá alcanzar hasta el 60 por 100 de dicho presupuesto.

2. Los límites cuantitativos de las actuaciones o proyectos a que se refiere la presente Ordenanza deberán estar comprendidos entre los 3.000,00 y los 15.000,00 euros de inversión subvencionable.

3. Serán desestimadas todas aquellas solicitudes cuya inversión subvencionable no esté comprendida entre los límites señalados en el punto anterior.

4. Por lo que se refiere a las medidas de apoyo a la participación en ferias comerciales de ámbito local, las ayudas consistirán en subvenciones directas de hasta el 50 por 100 del coste del espacio expositivo contratado en los eventos feriales que se determinen en su convocatoria específica.

Artículo 11.-Criterios de evaluación.

1. En la concesión de las subvenciones reguladas por la presente Ordenanza, se estará para la determinación de la cuantía a los siguientes criterios:

a) La existencia o no de déficit comercial en la zona, que se valorará de 0 a 10 puntos porcentuales.

b) El grado de incidencia del proyecto en la modernización de las estructuras físicas del establecimiento o de su equipamiento, que se valorará de 0 a 25 puntos porcentuales.

c) La repercusión del proyecto en la imagen colectiva unitaria y/o la promoción de un determinado sector ó zona comercial, que se valorará de 0 a 25 puntos porcentuales.

2. No obstante y en relación con la compatibilidad de las ayudas declaradas en el artículo 5 de la presente Ordenanza, en el caso de que el beneficiario resulte receptor de otra ayuda, dicha compatibilidad será tenida en cuenta a fin de ponderar o, en su caso, modificar el importe de la subvención concedida al amparo de la presente convocatoria.

3. En cuanto al otorgamiento de subvenciones para la participación y presencia en eventos feriales de naturaleza comercial y ámbito local, los criterios de evaluación por su naturaleza específica, se establecerán en las bases de su convocatoria.

Dichas bases y convocatorias se realizarán mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Talavera de la Reina que, en todo caso, deberán remitirse a las prescripciones de la presente Ordenanza y a las determinaciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en orden a las disposiciones generales (beneficiarios, prohibiciones, requisitos, actuaciones subvencionables, criterios de cuantificación...) y a la regulación del procedimiento de concesión.

II. DEL PROCEDIMIENTO Y SU REGULACION

Artículo 12.-Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las ayudas será el de concurrencia no competitiva, estableciéndose como criterio de resolución de los expedientes el orden correlativo de entrada en el Registro General del O.A.L. IPETA, o en cualquiera de los indicados en el artículo 13.1, párrafo segundo, de esta Ordenanza, hasta que se produzca el agotamiento de los fondos presupuestarios disponibles, en relación a los criterios de evaluación de la subvención recogidas en el artículo anterior.

Artículo 13.-Solicitudes, plazo de presentación y documentación.

1. Las solicitudes de subvención se formalizará en el impreso normalizado incorporado como anexo a la presente Ordenanza y se presentarán en el Registro O.A.L. IPETA, sito en calle Gregorio de los Ríos, sin número (Talavera Ferial).

Alternativamente, la citada solicitud según el modelo normalizado se podrán presentar en cualquiera de los registros y oficinas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Ordenanza para su entrada en vigor en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo señalado anteriormente.

3. A la solicitud de subvención, se acompañará la siguiente documentación en original o fotocopia compulsada:

a) Documentación acreditativa e identificación del solicitante. En el caso de persona jurídica:

–Escritura de constitución de la sociedad debidamente inscrita en el Registro correspondiente, con sus modificaciones, si las hubiere, así como poder suficiente a favor del firmante, en el supuesto de que el mismo no figure acreditación en la propia escritura.

–Documento nacional de identidad del representante o persona autorizada y código de identificación fiscal de la sociedad.

–Impuesto de sociedades del último período liquidado y último modelo 390 presentado para la «Declaración Resumen Anual del I.V.A.»

En el caso de persona física:

–Documento nacional de identidad y número de identificación fiscal del solicitante y de la persona autorizada, en su caso, y su correspondiente poder.

–Declaración del I.R.P.F. del último ejercicio liquidado.

En el caso de las Comunidades de Bienes:

–La documentación que figura en el apartado de personas físicas, además de la documentación que figura en el artículo 11.3 de la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

En el caso de franquicias deberá aportarse el correspondiente contrato.

b) Memoria de la empresa o establecimiento en el que se realiza la inversión. Si se dispone de estudios o análisis previos de viabilidad de la inversión, deberá aportarse copia de las conclusiones y/o proyectos del mismo.

c) Relación detallada y cuantificada de las inversiones proyectadas acompañada de los presupuestos o facturas proforma

externas, detalladas por unidades y precios unitarios proyecto o memoria valorada. No tendrán la consideración de presupuestos las meras estimaciones de gastos efectuadas por el propio solicitante.

d) Certificación de la Seguridad Social del personal laboral dependiente de la empresa, o en su caso, alta en el Régimen de Autónomos y certificación negativa de la Seguridad Social relativa a no disponer de trabajadores dependientes.

e) Certificados acreditativos de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, el Ayuntamiento de Talavera de la Reina y de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Artículo 14.-Subsanación de defectos.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, el órgano instructor requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe tales documentos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 15.-Instrucción.

1. El órgano instructor queda establecido en la Concejalía de Promoción Económica del Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina, a través de la Unidad Administrativa que se designe, que realizará de oficio cuantas estimaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos sobre los que se pronunciará la resolución.

2. Una vez obtenida toda la información precisa, se confeccionará un informe técnico-económico de cada expediente, que se remitirá a la Comisión de Evaluación, para que proceda a su estudio y valoración.

3. Las propuestas de resolución de la Comisión de Evaluación no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, ni frente a la Administración, mientras no se haya notificado la resolución de la concesión por el órgano competente.

Artículo 16. Comisión de Evaluación.

1. Con el fin de informar, evaluar y formular la propuesta de concesión de la subvención al órgano concedente, se crea una Comisión de Evaluación que estará presidida por el titular de la Concejalía Delegada del Área de Economía y Hacienda y por los siguientes vocales:

-El Concejal Delegado de Promoción Económica.

-El Delegado en la ciudad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o persona en quien delegue.

Secretario: Un funcionario a designar por el Presidente.

2. El funcionamiento de la Comisión de Evaluación se regirá por los preceptos de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Una vez estudiados y valorados los expedientes por la Comisión de Evaluación (a cuyo fin podrá recabar ampliación de la información disponible o los informes técnicos que estime necesarios de otros servicios municipales), formulará la correspondiente propuesta de resolución, que elevará al órgano competente para resolver, a través del órgano instructor.

Artículo 17.-Resolución.

1. El órgano encargado de la resolución será la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina.

2. En la resolución de concesión, se hará constar, como mínimo, los siguientes extremos: La identificación del beneficiario, la actuación subvencionada, el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, el importe de la inversión aprobada, la cuantía de la ayuda concedida, el plazo de justificación y demás circunstancias exigibles para el cobro de la misma, recursos y cualesquiera otras consideraciones particulares que deba cumplir el beneficiario.

3. El plazo máximo de resolución será de seis meses contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en el artículo 13 de la presente Ordenanza.

Transcurrido dicho plazo sin haberse resuelto, las solicitudes de ayuda pública se entenderán desestimadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. En todo caso, la concesión de una subvención al amparo de esta Ordenanza, no comporta obligación alguna por parte del

Ayuntamiento de Talavera de la Reina, de conceder subvenciones en los siguientes ejercicios económicos, aunque se trate de proyectos similares.

Artículo 18.-Plazo de justificación y abono de la ayuda.

1. El abono de las ayudas se efectuará una vez justificada la realización de las actuaciones subvencionadas y el gasto de las mismas, en los plazos y en los términos fijados en la resolución de concesión, que, en todo caso, no será superior a seis meses contados desde la notificación de dicha resolución.

2. Dentro del plazo concedido para la presentación de la justificación de la subvención, el beneficiario deberá presentar la solicitud de abono de la subvención concedida en el modelo normalizado elaborado al efecto, con la documentación que a continuación se relaciona:

a) Facturas originales o compulsadas de los gastos generados por la inversión objeto de la subvención, indicando en ellas concepto, importe sin I.V.A. e importe total, así como el resto de los requisitos establecidos en el Real Decreto 1496 de 2003, de 28 de noviembre.

Las facturas deberán estar totalmente pagadas dentro del plazo establecido en la resolución individual, entendiéndose por pago, a estos efectos, el desplazamiento del montante económico del patrimonio del beneficiario.

En tales términos:

Para facturas de cuantía inferior a 3.005,06 euros (I.V.A. incluido), se admitirá como justificante de pago, el recibo del pago de la misma, siempre que dicho recibo se emita en documento independiente y conste en él la firma legible o indicación de la persona que firma y sello del proveedor, la referencia a la factura y su importe, debiendo acreditar de manera inequívoca el cobro de la misma.

En el caso de facturas de cuantía superior a la indicada, sólo se admitirá como justificante de pago documentos emitidos por banco o entidad financiera, en los que quede perfectamente acreditados la identidad del ordenante y del preceptor y el importe pagado.

b) Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Local y de sus obligaciones con la Seguridad Social. El Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina podrá aportar de oficio los correspondientes a la Agencia Estatal Tributaria y a la Hacienda Local, previa autorización expresa del interesado.

c) Licencias, permisos y autorizaciones municipales necesarias o acreditación de haberse solicitado.

3. La cuantía de la subvención finalmente abonada será calculada en función de la justificación aportada, de tal forma que en caso de que ésta sea inferior a la aprobada como subvencionable, se reducirá de manera proporcional a la justificación presentada, siempre que se corresponda con el proyecto aprobado.

4. Transcurrido el plazo para la realización y justificación de la inversión o actuación sin que se haya producido la presentación de la documentación exigida, el órgano que acordó la concesión de la ayuda procederá a la declaración de incumplimiento de condiciones, a los efectos previstos en el artículo 20 de la presente Ordenanza.

Artículo 19.-Modificación.

1. En relación con los proyectos, cualquier modificación que se pretenda llevar a cabo por el beneficiario deberá ser comunicada y autorizada con carácter previo a su ejecución por el Ayuntamiento de Talavera de la Reina, que queda facultado para autorizar dichas modificaciones, pudiendo afectar tanto a condiciones técnicas como al plazo de ejecución del proyecto; pero que en ningún caso tendrán incidencia ni sobre los objetivos del proyecto ni sobre el importe máximo establecido en la ayuda concedida.

2. En todo caso, el beneficiario de dicha ayuda queda obligado a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse por escrito tan pronto como se conozca y siempre con anterioridad a la justificación dada a los fondos percibidos, debiéndose proceder necesariamente a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 20.-Control, seguimiento y responsabilidades por incumplimiento.

1. La Concejalía de Promoción Económica y la Intervención General del Ayuntamiento de Talavera de la Reina podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación

de las ayudas concedidas en cualquier momento, pudiendo solicitar del beneficiario la documentación que consideren oportunas.

2. Cuando se compruebe que las ayudas otorgadas han sido destinadas a un fin diferente del previsto para la subvención, se verifique el incumplimiento de las condiciones establecidas en esta Ordenanza, en la normativa general aplicable y en la resolución de concesión, procederá a la declaración de incumplimiento de condiciones, previa audiencia del interesado.

Si del examen de la documentación justificativa se comprobare que la inversión o gasto para el que se concedió la ayuda no se ha justificado en su totalidad, se procederá a abonar solamente la parte de ayuda correspondiente al gasto o inversión justificada, siempre que esta cuantía justificada permita considerar cumplida la finalidad de la subvención otorgada.

3. En tales términos, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos de incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución, así como en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

4. Las cantidades que se hayan de reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 31 a 36 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria y en el Reglamento General de Recaudación.

5. Atendiendo a la gravedad y trascendencia del incumplimiento, el mismo podrá llevar aparejado, además de lo anterior, la imposición de sanciones por infracciones administrativas contempladas en la Ley 38 de 2003, general de subvenciones, incluyendo la inhabilitación para la percepción de subvenciones, en los términos y con el procedimiento establecido en el citado texto legal.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.-Se faculta al Alcalde-Presidente para interpretar y resolver cuantas cuestiones pudieran suscitarse en la aplicación de la presente Ordenanza, y para dictar las resoluciones complementarias que se tengan por convenientes, en aras a su cumplimiento y desarrollo.

Segunda.-De conformidad con lo previsto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y a los efectos de la publicación y entrada en vigor de la presente Ordenanza, se estará a la observancia y cumplimiento de los siguientes trámites:

-El acuerdo de la aprobación definitiva de la Ordenanza se comunicará a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

-Dicho acuerdo y el texto de la Ordenanza se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2.

Talavera de la Reina 4 de mayo de 2006.-El Alcalde, José Francisco Rivas Cid.

N.º I.-3975

EL TOBOSO

Transcurrido el plazo de exposición pública del presupuesto general de este Ayuntamiento para el año 2006, aprobado inicialmente en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2006, sin que se haya presentado reclamación alguna, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, 169 del T.R.L.R.H.L., de 5 de marzo de 2005, y 127 del texto refundido del Régimen Local de 18 de abril de 1986, se eleva a definitivo, publicándose resumido al siguiente nivel de capítulos:

Cap.	Denominación	Euros
ESTADO DE GASTOS		
I	Gastos de personal	735.617,69
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	711.522,98
III	Gastos financieros	8.800,00
IV	Transferencias corrientes.....	148.965,00
VI	Inversiones reales	434.493,00
IX	Pasivos financieros	58.000,00
Total gastos		2.097.398,67

Cap.	Denominación	Euros
ESTADO DE INGRESOS		
I	Impuestos directos	354.458,00
II	Impuestos indirectos	61.500,00
III	Tasas y otros ingresos	373.698,00
IV	Transferencias corrientes.....	948.418,67
V	Ingresos patrimoniales	1.378,00
VI	Enajenación de inversiones reales	138.500,00
VII	Transferencia de capital	183.446,00
IX	Pasivos financieros	36.000,00
Total ingresos		2.097.398,67

Igualmente se hace pública la plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo que acompañan al presupuesto.

A) Puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera:

Denominación	Núm.	Grupo	Nivel C.D.
1. Habilitación de carácter nacional:			
1.1. Secretaría-Intervención	1	A/B	26
2. Escala de Administración General:			
2.1. Subescala Administrativa:			
-Administrativo - Tesorero	1	C	22
-Administrativo	1	C	22
3. Escala Administración Especial:			
3.1. Subescala Servicios Especiales:			
A) Policías Locales:			
Oficial	1	C	18
Policías	2	C	16
B) Personal de oficios:			
-Jardinero-encargado depuradora (vacante)	1	E	11

B) Puestos de trabajo sujetos a legislación laboral:

B.1.- De actividad permanente:

Denominación	Núm.	Dedicación
1. Encargado general	1	Tiempo completo
2. Oficial primera	1	Tiempo completo
3. Bibliotecaria	1	Tiempo completo
4. Limpiadora Ayuntamiento/C. Médico	1	Tiempo parcial
5. Limpiadora Hogar Jubilado	1	Tiempo parcial
6. Tractorista	1	Tiempo completo
7. Guarda Rural	1	Tiempo completo
8. Auxiliar administrativo (a extinguir)	1	Tiempo completo
9. Administrativo (vacante)	1	Tiempo completo
10. Operario servicios múltiples (vacante)	1	Tiempo completo

B.2.- De duración determinada:

Denominación	Núm.	Dedic.	Duración contrato
1. Limpiadoras Colegios	2	J.C.	Obra o servicio
2. Asistente Social	1	J.C.	Obra o servicio
3. C.O.E.M. Psicóloga	1	J.C.	Obra o servicio
4. C.O.E.M. Abogada	1	T.P.	Obra o servicio
5. C.O.E.M. Dinamizadora Social	1	T.P.	Obra o servicio
6. C.O.E.M. Técnico Empleo	1	T.P.	Obra o servicio
7. Socorrista	2	T.P.	Obra o servicio
8. Encargado piscina	2	T.P.	Obra o servicio
9. Coord. Ciudades Saludables	1	T.P.	Obra o servicio
10. Agente Desarrollo Local	1	J.C.	Obra o servicio
11. Educadora adultos	1	T.P.	Obra o servicio
12. Monitores gimnasia	2	T.P.	Obra o servicio
13. Educadora Sociocomunitaria	1	T.P.	Obra o servicio
14. Agente de Turismo	1	J.C.	Obra o servicio

El Toboso 8 de mayo de 2006.-La Alcaldesa (firma ilegible).

N. I.-4349